

# Tax & Legal news

## La Corte Constitucional dispone que la discapacidad en la cédula no sea obligatoria

Mediante la **Sentencia No. 4-23-IN/26**, de 27 de agosto de 2026, la **Corte Constitucional del Ecuador** resolvió que no es compatible con la Constitución exigir que en la cédula consten la condición y el porcentaje de discapacidad de una persona.



La Corte señaló que esta información constituye un **dato personal sensible**, ya que se relaciona con la salud y con la vida privada. Por ello, su tratamiento debe contar con una protección reforzada. Aunque el Estado puede crear mecanismos para facilitar el acceso a beneficios, servicios y acciones afirmativas, no puede obligar a las personas a exponer permanentemente esa información en un documento de uso cotidiano.

- **Derechos protegidos**

Esta decisión protege especialmente los derechos a la **intimidad; protección de datos personales; y autodeterminación informativa**. En otros términos, la sentencia reconoce que cada persona debe poder decidir si desea o no que ese dato aparezca en su cédula.



- **Consideraciones importantes**

La Corte dispuso que la inclusión de la discapacidad en la cédula debe ser opcional. Además, otorgó un plazo de seis meses para que el Registro Civil y las entidades competentes adecuen sus sistemas y permitan el ocultamiento de esta información. También ordenó que el Estado implemente mecanismos alternativos de acreditación, incluso tecnológicos, para que las personas puedan demostrar su condición cuando sea necesario, sin tener que exhibir ese dato de forma visible en su documento de identidad.

Esta sentencia **fortalece la privacidad de las personas con discapacidad** y contribuye a prevenir situaciones de discriminación o estigmatización, al reconocer que el acceso a derechos no debe implicar la exposición obligatoria de información sensible.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2026 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

